



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Imposición de multas.*

**Diputación provincial de León.**

*Convocatoria.*

**Jefatura de minas. — Solicitud de registro de D. Antonio Garre Rex.**

*Otro idem del mismo señor.*

*Anuncio.*

**Colegio de Médicos de la provincia de León. Anuncio.**

**Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — Anuncio.**

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta día del de 10 Diciembre de 1930)

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

*Correos*

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello, puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1.

Número de origen, 92.

Fecha de la imposición, 29 de Julio de 1929.

Procedencia, Astorga.

Destino, Porto.

Destinatario, María Devora.  
Valor declarado, 25 pesetas.  
Clase del objeto, pliego de valores.  
Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.  
Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.  
—El Sudirector, F. A. Ossorio.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Estaística de edificios y albergues*

**Imposición de multas**

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 23 de Septiembre último, se insertó una circular suscrita por mí, conminando con la imposición de una multa de cincuenta pesetas y envío de un Comisionado plantón, a los Alcaldes que el día 26 del indicado mes, no hubieren remitido a la Jefatura provincial de Estadística el servicio de Estadística de edificios y albergues, una vez subsanados los reparos formulados por dicha oficina.

Como quiera que apesar del tiempo transcurrido, son varios los Alcaldes que persisten en su morosidad, a los que hay que adicionar

uno de los dos que fueron multados por no remitir el servicio en la cita de circular, ocasionándose una perturbación mayor, en la actualidad, a causa de las operaciones de Censo de la población que se están llevando a cabo, espero que sin escusa ni pretexto se conteste a los citados reparos en el plazo improrrogable de cinco días.

Además se impone a las citadas Autoridades la anunciada multa de cincuenta pesetas, que deberán hacer efectivas en el citado plazo, en el papel de pagos al Estado correspondiente, y si al transcurrir la indicada fecha no lo hubieren verificado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, aparte de las medidas que adopte la Jefatura Superior del Servicio de Estadística por el incumplimiento del servicio.

Los Ayuntamientos que se encuentran en las circunstancias antedichas, son los que se expresan en la adjunta relación.

León 4 de Didiembre de 1930.

El Gobernador civil.  
*Emilio Díaz Moreu*

#### Relación que se cita

Los Barrios de Luna.  
Cacabelos.  
Castilfalé.  
Escobar de Campos.  
Mansilla Mayor.  
San Andrés del Rabanedo.  
Santa Colomba de Curueño.  
Villafranca del Bierzo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, he acordado convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria para el día 17 del corriente, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Corporación, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Liquidación del plan de conservación de caminos vecinales del año 1929.

2.º Proposición del Sr. Hurtado, relativa a la modificación del Reglamento de funcionarios.

3.º Solicitud de cesión del Pabellón de la Exposición de Sevilla para la casa de León y Castilla.

4.º Comunicaciones del Sr. Delegado de las Diputaciones Castellano Leonesas, en la Exposición de Sevilla.

5.º Dictamen de la Comisión nombrada para estudio del proyecto de reforma de la Imprenta provincial.

6.º Proposición del Sr. Alonso Pereira, sobre creación de una Pinacoteca y Museo provincial.

7.º Solicitud de D. Vicente Ruiz Flórez, para que se resuelva un expediente instruido por la Diputación y demás extremos que contiene.

8.º Solicitud de las auxiliares de la Diputación y pñencia de los Sres. Diputados, en cuanto a ella.

9.º Denuncia de plazas de Cajistas de la Imprenta provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento, León, 11 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Germán Gullón.

## MINAS

CON PIO PORTILLA Y PLEURA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antipio Garre Rex, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Noviembre, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de plomo llamada *Segundo Pensamiento*, sin en el panje «Acabalín», término de Tejedo de Ancares, Ayuntamiento de Cadín.

Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina *Nuevo Pensamiento*, situada en los mismos parajes, término y Ayuntamiento y desde él se medirán 500 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca;

de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 100 al O., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 100 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; de ésta 100 al O., la 7.ª; de ésta 100 al N., la 8.ª; de ésta 100 al O., la 9.ª; de ésta 100 al N., la 10; de ésta 100 al O., la 11; de ésta 100 al N., la 12; de ésta 100 al O., la 13; de ésta 100 al N., la 14; de ésta 100 al O., la 15; de ésta 100 al N., la 16; de ésta 100 al O., la 17; de ésta 100 al N., la 18; de ésta 100 al O., la 19; de ésta 100 al N., la 20; de ésta 700 al O., la 21; de ésta 100 al S., la 22; de ésta 100 al E., la 23; de ésta 100 al S., la 24; de ésta 100 al E., la 25; de ésta 100 al S., la 26; de ésta 100 al E., la 27; de ésta 100 al S., la 28; de ésta 100 al E., la 29; de ésta 100 al S., la 30; de ésta 100 al E., la 31; de ésta 100 al S., la 32; de ésta 100 al E., la 33; de ésta 100 al S., la 34; de ésta 100 al E., la 35; de ésta 100 al S., la 36; de ésta 100 al E., la 37; de ésta 100 al S., la 38; de ésta 100 al E., la 39; de ésta 100 al S., la 40 y de ésta con 700 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 6 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.813. León, 26 de Noviembre de 1930.—P. A., Jorge E. Portuondo.

Hago saber: Que por D. Antipio Garre Rex, vecino de Madrid, se

ha prese  
de esta  
mes de  
veinte,  
pidiend  
mina de  
samiento  
lin», tér  
res, Ayu  
Hace  
das 70  
siguient  
Se tot  
el ángul  
Pensami  
término  
desde e  
E. y se  
ésta 100  
al E., l  
de ésta  
al S., la  
7.ª; de  
100 al I  
10; de  
100 al S  
la 13; d  
ésta 100  
S., la 1  
de ésta  
al E., la  
de ésta  
al N.,  
23; de  
100 al O  
la 26; d  
100 al I  
la 29; d  
ésta 10  
N., la 1  
ésta 10  
O., la 1  
de ésta  
100 al I  
39; de  
con 700  
taca, q  
tro de l  
Y ha  
interes  
depósit  
ha ad  
decreto  
perjuic  
Lo q  
present  
los sese

la 2.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 100 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 8.ª; de ésta 100 al O., la 11; de ésta 100 al N., la 15; de ésta 100 al O., la 18; de ésta 100 al N., la 19; de ésta 100 al O., la 21; de ésta 100 al N., la 22; de ésta 100 al S., la 25; de ésta 100 al E., la 28; de ésta 100 al S., la 29; de ésta 100 al E., la 31; de ésta 100 al S., la 32; de ésta 100 al E., la 34; de ésta 100 al S., la 35; de ésta 100 al E., la 37; de ésta 100 al S., la 38; de ésta 100 al E., se llegará dando cerrado el terreno solicitadas.

Para constar este terreno realizado el día 20 de Noviembre por la ley, se ha decretado por decreto sin perjuicio de lo que dentro de los días siguientes al de la solicitud en el territorio de la provincia, a el Gobierno civil los que se con- sidera al todo o par- tado, o se creye- por la concesión según previene el Reglamento del 16 de Real orden de 5 de 12.

El núm. 8.813 de 26 de Noviembre de 1930. Jorge E. Portuondo.

Por D. Antonio de Madrid, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Noviembre, a las nueve y veinte, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de plomo llamada *Tercer Pensamiento*, sita en el paraje «Acebalín», término de Tejedo de Ancares, Ayuntamiento de Candín.

Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la mina *Nuevo Pensamiento*, situada en los mismos término, paraje y Ayuntamiento y desde el se medirán 600 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 100 al E., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 100 al E., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 100 al E., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 100 al E., la 9.ª; de ésta 100 al S., la 10; de ésta 100 al E., la 11; de ésta 100 al S., la 12; de ésta 100 al E., la 13; de ésta 100 al S., la 14; de ésta 100 al E., la 15; de ésta 100 al S., la 16; de ésta 100 al E., la 17; de ésta 100 al S., la 18; de ésta 100 al E., la 19; de ésta 100 al S., la 20; de ésta 700 al E., la 21; de ésta 100 al N., la 22; de ésta 100 al O., la 23; de ésta 100 al N., la 24; de ésta 100 al O., la 25; de ésta 100 al N., la 26; de ésta 100 al O., la 27; de ésta 100 al N., la 28; de ésta 100 al O., la 29; de ésta 100 al N., la 30; de ésta 100 al O., la 31; de ésta 100 al N., la 32; de ésta 100 al O., la 33; de ésta 100 al N., la 34; de ésta 100 al O., la 35; de ésta 100 al N., la 36; de ésta 100 al O., la 37; de ésta de 100 al N., la 38; de ésta 100 al O., la 39; de ésta 100 al N., la 40 y de ésta con 700 al O., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la

publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.814 León, 26 de Noviembre de 1930. — P. A.: Jorge E. Portuondo.

### Colegio de Médicos de la provincia de León

#### ANUNCIO

Confeccionado por la Junta Gremial que presido el reparto de la contribución industrial-profesional, que han de satisfacer los Médicos con ejercicio en esta provincia para el año de 1931, queda expuesto al público por el término de ocho días, en el local del Colegio, calle de Fernando Merino, 2, 2.ª, durante las horas de oficina, los días laborables. Así mismo se hace público que la Junta recibirá las reclamaciones de agravio, que no se hayan presentado antes, el día 20 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el salón de dicho Colegio de Médicos, teniendo lugar a la misma hora el juicio definitivo de agravios.

León 11 de Diciembre de 1930. — El Síndico, Emilio G. Miranda.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

#### Anuncio

Don Santiago López García, Recaudador auxiliar de Sahagún y Ayuntamiento de Valdepolo.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que sigue esta Recaudación, contra deudores a la Hacienda correspondientes a los años 1924 al 1929, pertenecientes al Ayuntamiento de Valdepolo, con fecha 15 de Noviembre se dictó la providencia siguiente:

Providencia.—Deslindadas por la Junta pericial las fincas de los

deudores que a continuación se expresan, notifíqueseles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que con la mayor urgencia comparezcan en esta oficina recaudatoria, sita en Mansilla de las Mulas, calle del Pórtigo, núm. 13, a satisfacer sus descubiertos; siguiendo su ejecución caso de no hacerlo hasta su terminación y pasado con esta fecha los mandamientos de anotación preventiva al Registro de la propiedad.

Y para que sirva de requerimiento a los contribuyentes, herederos, tutores y demás personas a quienes pudiera interesar, expido la presente en Mansilla de las Mulas a 21 de Noviembre de 1930.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Recaudador, Santiago López.

#### Relación que se cita

D. Anastasio Sandoval, de Valdepolo, 54,90 pesetas.

D. José Pascual, de idem, 11,94 idem.

D. José Flecha, de idem, 8,60 idem.

Venancio Pinto, de idem, 5,28 idem.

D. Fernando García, de Quintana de Rueda, 130,85 idem.

D. Mateo Morán, de Quintana del Monte, 0,22 pesetas.

D. Francisco Satas, de Villahibiera.

D. Hermenegildo Maraña, de idem, 280,36 idem.

D. Vicente Fernández González, de idem, 125,24 idem.

D. Antolín Andrés, de Villaverde la Chiquita, 31,74 idem.

D. Gregorio Grandoso, de idem, 8,37 idem.

D. Ambrosio Maraña, de Villamodrín, 131,39 idem.

D. Fortunato García, de idem, 179,90 idem.

D. Julián Martínez, de idem, 1,76 idem.

D.ª María Cruz García, de idem, 34,21 idem.

La Virgen, de idem, 3,55 idem.

D. Cipriano Álvarez, de Villalquite, 3,96 idem.

D.ª Eufemia Maraña, de idem, 7 idem.

D. Froilán Villa, de Villamon-drín, 4,86 ídem.

D. Clemente Andrés, de Herreros de Rueda, 6,60 ídem.

D. Cándido Pinto, de Llanos, 7,27 ídem.

D. Vicente Fernández, de Sahachores, 35,79 ídem.

D. Vicente Fernández, de ídem, 5,38 ídem.

D. Amós Vega, de Villamizar, 3,96 ídem.

D. Pedro Panera, de Villamor, 0,66 ídem.

D. Narciso Rodríguez, de Valle 8,38 ídem.

D. Dámasoorrodo, de Mansilla de las Mulas, 21,15 ídem.

D. Juan A. Herrero, de Modino, 5,36 ídem.

D. Hermógenes de la Varga, de Cifuentes, 62,54 ídem.

D.ª María F. Rodríguez, de León, 28,83 ídem.

D. Manuel Fernández, de San Miguel, 16,86 ídem.

D. Marcial Burau, de Quintana de Rueda, 199,68 ídem.

D. Lorenzo Sandoval, de La Aldea del Puente, 2,01 ídem.

D. Bernardo Nistal, de Sahelices del Payuelo, 2,35 ídem.

D. Ponciano Maraña, de Quintana de Rueda, 12,80 ídem.

D. Juan Aláez, de Villahibiera, 5,96 ídem.

D. Manuel Díez, de ídem, 5,12 ídem.

D. Valentín Zapico, de ídem, 5,96 ídem.

Don Santiago López García, Recaudador auxiliar de la zona de Sahagún y Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que sigue esta Recaudación, contra deudores a la Hacienda correspondientes a los años de 1928 y 1929, pertenecientes al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, con fecha 15 de Noviembre se dictó la providencia siguiente:

Providencia.—Deslindados por la Junta pericial las fincas de los deudores que a continuación se relacionan: se les notificará por medio de éste, para que con toda urgencia comparezcan en esta oficina recau-

datoria, sita en Mansilla de las Mulas, Pórtigo 13, a satisfacer sus descubiertos, siguiendo la ejecución caso de no hacerlo hasta su terminación definitiva y pasando con esta fecha los mandamientos de anotación preventiva al Registro de la propiedad.

Y para que sirva de requerimiento a los contribuyentes, herederos, tutores y demás personas a quienes pueda interesar, expido la presente en Mansilla de las Mulas a 21 de Noviembre de 1930.—El Recaudador, Santiago López.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Relación que se cita

D. Manuel Díez, de Villapadriada, 40,50 pesetas.

D. Ramón Abión, de Cubillas de Rueda, 15,89 ídem.

D. Santos Alonso, de Palacios de Rueda, 21,25 ídem.

D. Manuel García, de San Cipriano de Rueda, 19,55 ídem.

D.ª Manuela García, de Vega de Monasterio, 38,95 ídem.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Habiendo sido aprobado por la Excm.a Corporación municipal, en sesión del Ayuntamiento pleno de cinco de los corrientes, el presupuesto municipal para el ejercicio de económico de 1931, se advierte al público que dicho presupuesto y las Ordenanzas para las exacciones municipales, igualmente aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en la sesión de referencia, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de treinta días, durante el cual podrán los vecinos, presentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a los artículos 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

León, 6 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, J. Chicarro.

Alcaldía constitucional de Garrafe de Torío

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto muni-

cipal ordinario, que ha de servir de base al ejercicio de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y el de otros quince días siguientes, se oirán reclamaciones ante el llimo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del Estatuto municipal vigente.

Garrafe, 4 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Tascón.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

En conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, el expediente de transferencias de crédito, que, dentro del presupuesto en ejercicio, propone al mismo la Comisión permanente.

Las que no se formulen en el plazo estipulado, no serán atendidas.

Santa María del Páramo, 4 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Blas Carbajo.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Por fallecimiento de quien la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este Municipio, que se compone solamente del pueblo de Gordoncillo, partido judicial de Valencia de Don Juan, provincia de León, que consta de 1.383 habitantes; corresponde a la tercera categoría con la dotación de 345 pesetas, estando incluidas en la Beneficencia municipal setenta familias pobres.

Para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en el expresado plazo, acompañando a las

mismas del mis docume para ju sión. Gord 1930. trana. A Apro pleno d municip ejercici to en la por esp durante nado p mutada men co Ville ciembr nuel R. Apr Ayunt nario p de exp taria r días, t plazo termin blico, ciones da de e señala tatuto Can 1930. List nient 29 de l compr un nú cabeza mayor direct de suf las ele Sim

que ha de servir de  
de 1931, queda ex  
en esta Secretaría.  
ince días, duran  
otros quince días.  
rán reclamaciones  
Delegado de Ha  
cincia de conformi  
nieto en el art. 301  
municipal vigente.  
Diciembre de 1930.  
nuel Tascón.

*Alcaldía constitucional de  
del Páramo*  
d con lo dispuesto  
igente Reglamen  
municipal y durante  
é días, se halla de  
Secretaría de este  
para oír reclama  
ta de transferencia  
e, dentro del pre  
cicio, propone al  
n permanente.

formulen en el pla  
serán atendidas.  
del Páramo, 4 de  
30. — El Alcalde,

*Alcaldía constitucional de  
ncillo*  
to de quien la des  
la vacante la plaza  
de este Municipio,  
olamente del pue  
o, partido judicial  
on Juan, provincia  
nta de 1.333 habi  
de a la tercera ca  
ción de 345 pes  
idas en la Bene  
al setenta familias

u en propiedad, se  
o por el plazo de  
ar desde la públi  
te en la Gaceta de  
OFICIAL de la pro

s se presentarán  
el Ayuntamiento  
s de oficina en el  
compañando a las

mismas el título o copia autorizada  
del mismo, cédula personal y demás  
documentos que juzguen necesarios  
para justificar méritos en la profes  
ión.

Gordoneillo, 8 de Noviembre de  
1930. — El Alcalde, Modesto Pas  
trana.

*Alcaldía constitucional de  
Villarejo de Orbigo*

Aprobado por el Ayuntamiento  
pleno de esta ciudad, el presupuesto  
municipal ordinario para el próximo  
ejercicio de 1931, queda de manifiesto  
en la Secretaría de la Corporación,  
por espacio de quince días, para que  
durante el mismo, pueda ser exami  
nado por los contribuyentes y for  
muladas cuantas reclamaciones est  
imen conducentes a su derecho.

Villarejo de Orbigo, a 9 de Di  
ciembre de 1930. El Alcalde, Ma  
nuel Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Canalejas*

Aprobado por el pleno de este  
Ayuntamiento el presupuesto ordi  
nario para el ejercicio de 1931, que  
da expuesto al público en la Secre  
taría municipal por término de 15  
días, finido el cual y durante otro  
plazo de 15 días, a contar desde la  
terminación de la exposición al pú  
blico, podrán interponerse reclama  
ciones ante la Delegación de Hacia  
da de esta provincia, por los motivos  
señalados en el artículo 301 del Es  
tuto municipal.

Canalejas a 7 de Diciembre de  
1930. — El Alcalde, Pablo de Prada.

*Alcaldía constitucional de  
Veguquemada*

Lista que forma este Ayunta  
miento en cumplimiento del artículo  
29 de la ley de 8 de Febrero de 1877,  
comprensiva de sus individuos y de  
un número cuádruple de vecinos,  
cabezas de familia con casa abierta,  
mayores de edad y que por pagar las  
mayores cuotas de contribuciones  
directas tiene con aquellos derecho  
de sufragio para Compromisarios en  
las elecciones de Senadores.

Simón González.

Nicanor García  
Marcial Castañón  
Laureano González  
Isaac Fernández  
Segundo García  
Eugenio Villa  
Angel Gómez  
Luciano Robles  
Avelino Varela  
Teodoro Fernández  
Manuel Valladares  
Maximino Rodríguez.  
Angel Rodríguez  
Bonifacio López  
Emilio Valladares  
Eduardo Díez  
Salvador López  
Pablo de Baro  
Hipólito Ramos  
Donato de Baro  
Eleuterio Fernández  
José Fresno  
Juan Florez  
Francisco García  
Antonio López  
Rogelio Valladares  
Evasio de Lera  
Amable Rodríguez  
Anaoleto Rodríguez  
Dionisio de Juan  
Bonifacio Díez  
Jerónimo Zapico  
Victorino Díez  
Benito Sánchez  
José Fernández Cármenes  
Nicolás Rodríguez  
Salustiano Díez  
Alejandro Campillo  
Melchor de Baro  
Secundino Castañón  
Eusebio López  
Jorge González  
Pedro Rodríguez  
Laureano López  
Benigno Escapa  
Gregorio Díez  
Teodoro Alonso  
Apolinar González  
Justo Román  
Veguquemada, 21 de Noviembre  
de 1930. — El Alcalde, Simón Gon  
zález.

*Alcaldía constitucional de  
Villaselán*

Lista de los contribuyentes para  
elección de Senadores. La compo

nen los señores de Ayuntamiento y  
los mayores contribuyentes que a  
continuación se expresan:

Félix Alvarez Manrique.  
Melchor de Lucas Lazo.  
Fidel Cardo Vallejo.  
Bernabé Casallo Rodríguez.  
Ambrosio Cuesta Herrero.  
Fernando Fernández Tejerina.  
Fabián Alvalá González.  
Gregorio Fernández Lazo.  
Damián de Poza Llorente.  
Juan A. Ampudia Oveja.  
Alejandro Fernández Medina.  
Isaac Cardo Vallejo.  
Agustín García Pasqual.  
Anastasio Novoa Carabajal  
Irineo Ampudia Alvarez.  
Miguel Cardo Callado.  
José Villacorta Pacho.  
Arsenio Martínez Fernández.  
Luis Díez Carrera.  
Vicente Garrido Rodríguez.  
Jasé Tarauilla Fernández.  
Rodrigo Antón Vallejo.  
Esteban Lomas Conde.  
Gregorio Cardo Lomas.  
Toribio Bermejo de Lucas.  
Tomás del Blanco Oveja.  
Samuel Pacho de la Barga.  
Patrio Cardo Callado.  
José Gago Tarauilla.  
Francisco Antón Constanzo.  
Gabriel de Lomas Alaez.  
Mariano Valdés Gago.  
Y para su inserción en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia expido la  
presente copia en Villaselán, a 3 de  
Noviembre de 1930. — El Alcalde,  
Gabriel de Lucas.

*Alcaldía constitucional de  
Benuza*

Lista de los contribuyentes para  
la elección de Senadores  
Senén Arias García  
Ovidio Ferrero Alvarez  
Francisco Alvarez Rodríguez  
Fernando Arias Vazquez  
Santiago Mantecón Encina.  
Telesforo García Carrera  
Eusebio Rodríguez Rodríguez  
Julian Caivo Panizo  
Jesus Rodríguez Terrón  
Andrés Prada Madera  
Francisco Dominguez Bautista  
Domingo Santos González

José Gómez Guerra  
 Ramón Dominguez Rodríguez  
 Manuel Arias Vazquez  
 Manuel Corredera Valle  
 Venancio Arias Fernández  
 Lino Guerra Calvo  
 Aquilino Rodríguez Gomez  
 Angel Alvarez Garcia  
 Jesus Fernández Santos  
 Antonio Voces Alvarez  
 Antonio Armesto Rodríguez  
 Avelino Alvarez Panizo  
 Francisco Fernández Rodríguez  
 Fulgencio Vega Gomez  
 Gregorio Garcia Vega  
 Matias López Moro  
 Angel Gomez Alvarez  
 Antonio Gomez Hidalgo  
 Bautista Rodríguez Mendez  
 Ramón López Oviedo  
 Miguel Cabo López  
 Gregorio Fernández Rodríguez  
 Angel Vega López  
 Ceferino Nuñez Pauizo  
 Constantino Arias Oviedo  
 Constantino Cabo López  
 José Garcia Blanco  
 Eugenio Macias Rodríguez  
 Francisco Panizo Panizo  
 Aniceto Blanco Exposito  
 Constantino López Guerra  
 Andrés Fernández Santos  
 Felipe Garcia Neira  
 Pio Corredera Garcia  
 Manuel Arias Vega  
 Juan Cabo Garcia  
 Miguel Alvarez Garcia  
 Francisco Rodríguez Fernández

Es copia del original, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de su publicidad.

Benuza, 31 de Octubre de 1930.  
 —El Alcalde, Senén Arias.—El Secretario, Francisco Dominguez.

*Alcaldía constitucional de  
 Láncara de Luna*

Lista de los Sres. Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho al voto para la elección de compromisarios para senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887 y Real decreto de 10 de Octubre pasado.

*Concejales*

D. Celestino Quirós Alvarez.  
 D. Manuel Fernández.  
 D. Benito Ordóñez Gutiérrez.  
 D. Telesforo García Alvarez.  
 D. Enrique Garcia Fernández.  
 D. Jerónimo Garcia Fernández.  
 D. Eugenio Fernández Cabadas.  
 D. Ricardo Alvarez Martínez.  
 D. Celestino Suárez Martínez.  
 D. Emilio Gago Ordóñez.

*Mayores contribuyentes*

D. Regino Hidalgo Pérez.  
 D. Manuel Prieto Fernández.  
 D. Iguacio Suárez Suárez.  
 D. Emilio Laiz Rodríguez.  
 D. Feliciano Ordóñez Meléndez.  
 D. Joaquín Gutiérrez Díez.  
 D. Teófilo Alvarez Garcia.  
 D. Antonio Rodríguez Díez.  
 D. Pelayo Alvarez Garcia.  
 D. Manuel Antonio Gutiérrez.  
 D. Antonio Falagán N.  
 D. Celestino Fernández Martínez.  
 D. Bernabé Alvarez Rodríguez.  
 D. Robustiano Alvarez Alvarez.  
 D. José Prieto Fernández.  
 D. Adolfo Cordero Prieto.  
 D. Cándido Arias Díez.  
 D. Francisco Díez Díez.  
 D. Ceferino Fernández Peña.  
 D. Joaquín Fidalgo Calzón.  
 D. José Antonio Díez.  
 D. Francisco Garcia Fernández.  
 D. Saturnino Garcia Prieto.  
 D. Manuel Garcia Rodríguez.  
 D. Dionisio F. Fernández.  
 D. Fernando Gutiérrez.  
 D. José Rodríguez López.  
 D. Francisco Suárez Fernández.  
 D. José Gutiérrez Garcia.  
 D. Agustín Fernández Ordóñez.  
 D. Francisco Alvarez Garcia.  
 D. Antonio Fernández.  
 D. Eugenio Quiñones Gutiérrez.  
 D. Emilio Fernández Gago.  
 D. Gregorio Gutiérrez Martínez.  
 D. Pedro Suárez Alvarez.  
 D. Amancio del Pozo Arias.  
 D. Arsenio Rodríguez Alvarez.  
 D. Eugenio Melcón Rodríguez.  
 D. Alejandro Otero Melcón.  
 Láncara de Luna, 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Manuel Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
 Fresno de la Vega*

Lista de Concejales y mayores contribuyentes de este Municipio que tienen derecho a voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores, formada por este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 y Real decreto de 10 de Octubre último y cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 29 de la mencionada Ley.

D. Pedro Carpintero Gigosos.  
 D. Francisco Gigosos Nava.  
 D. Pedro Crespo Prieto.  
 D. Indalecio Bodega Prieto.  
 D. Francisco Carpintero Marcos.  
 D. Eloy Fernández Carpintero.  
 D. Indalecio Carpintero Gigosos.  
 D. Indalecio Carpintero Bodega.  
 D. Domingo Gigosos Prieto.  
 D. Bernardo Carpintero Gigosos.  
 D. Bonifacio Robles Marcos.  
 D. Samuel Muñoz Caballo.  
 D. Domingo Martínez Morán.  
 D. Gaspar Robles Marcos.  
 D. Cándido Marcos Martínez.  
 D. Braulio Martínez Marcos.  
 D. José Morán Gigosos.  
 D. Santiago Robles Marcos.  
 D. José Sánchez Barrañadá.  
 D. Félix Prieto Morán.  
 D. Celso Garcia Santos.  
 D. Francisco Marcos Martínez.  
 D. Eusebio Fernández Gigosos.  
 D. Víctor Marcos Nava.  
 D. Faustino Andrés Miguélez.  
 D. Miguel Bodega Prieto.  
 D. Mario Marcos Nava.  
 D. Bonifacio Carpintero Robles.  
 D. Fernando Fernández Marcos.  
 D. Pedro Bodega Prieto.  
 D. Miguel Miguélez Gigosos.  
 D. Antonio Fernández Marcos.  
 D. Marcos Garcia Garcia.  
 D. Saturio Fernández Marcos.  
 D. Pedro Garcia Miguélez.  
 D. Santiago Carpintero Robles.  
 D. José Prieto Miguélez.  
 D. Tomás Rodríguez Morán.  
 D. Angel Luis Morán.  
 D. Francisco F. Carpintero.  
 Fresno de la Vega, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Carpintero Gigosos.

EN

No  
 Por té  
 más, qu  
 el domic  
 Junta v  
 nario pu  
 cuyo pla  
 minarlo  
 nes que  
 Santa  
 Nivielm  
 Nicasio

Jun  
 Presen  
 ta vecin  
 a los añ  
 año act  
 público  
 nor Pre  
 que pue  
 el térmi  
 Valde  
 de 1930  
 Martine

Conf  
 presupu  
 mo año  
 fiesto al  
 sidente  
 reglame  
 men y c  
 presente  
 Colle  
 El Presi

ADM

Juzga

Don Ju  
 mes,  
 ciuda  
 Hago  
 30 de  
 contrad  
 Alonso,  
 Vega, u  
 años de  
 cejas ne  
 nosa, d

stitucional de  
e la Vega

cejas y mayores  
de este Municipio  
o a voto para Comu-  
as elecciones de Se-  
a por este Ayunta-  
lo a lo dispuesto  
al de 8 de Febrero  
decreto de 10 de  
y cuya lista se pu-  
en OFICIAL en cum-  
culo 29 de la men-

intero Gigosos.  
gigosos Nava.  
o Prieto.  
Bodega Prieto.  
arpintero Marcos.  
ndez Carpintero.  
Carpintero Gigosos.  
Carpintero Bodega.  
Gigosos Prieto.  
Carpintero Gigosos.  
obles Marcos.  
ños Caballo.  
artínez Morán.  
obles Marcos.  
arcos Martínez.  
tínez Marcos.  
Gigosos.  
obles Marcos.  
ez Barrañadá.  
Morán.  
a Santos.  
Marcos Martínez.  
nández Gigosos.  
os Nava.  
dres Miguélez.  
ega Prieto.  
os Nava.  
Carpintero Robles.  
Fernández Marcos.  
ga Prieto.  
uélez Gigosos.  
nández Marcos.  
ía García.  
ández Marcos.  
a Miguélez.  
arpintero Robles.  
Miguélez.  
guez Morán.  
Morán.  
Carpintero.  
ega, 21 de No-  
—El Alcalde, Pe-  
gigosos.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Santa Olaja de la Varga*

Por término de quince días y tres más, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1931; durante cuyo plazo, el vecindario podrá examinarlo y entablar las reclamaciones que crean existentes.

Santa Olaja de la Varga, 29 de Noviembre de 1930. El Presidente, Nicasio Díez.

*Junta vecinal de Valdevimbre*

Presentadas las cuentas de la Junta vecinal anterior, correspondientes a los años de 1926 hasta Junio del año actual; se hallan expuestas al público en la casa que habita el señor Presidente que suscribe, para que puedan ser examinadas durante el término de quince días.

Valdevimbre, 5 de Diciembre de 1930. — El Presidente, Angel Martínez.

*Junta vecinal de Colle*

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la casa del Presidente que suscribe por el plazo reglamentario, al objeto de su examen y oír las reclamaciones que se presenten.

Colle, 4 de Diciembre de 1930. — El Presidente, Aquilino Fernández.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 30 de Noviembre último, fué encontrado en el pajar de Francisco Alonso, vecino de San Justo de la Vega, un pobre como de unos 75 años de edad, color moreno, pelo y cejas negro, barba corta y algo canosa, de regular estatura, vestido

con pantalón, chaleco y chaqueta, color negro de dril, calzaba media de algodón color obscuro, borceguis también negros, cortado por delante el cuero de arriba del pie derecho, el cual tenía encañado con paños blancos.

No habiéndose identificado el cadáver, he acordado en el sumario que instruyo con el número 132 del corriente año, por muerte, hacerlo público llamando a las personas y parientes que puedan dar referencias acerca del interfecto, para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado de instrucción a prestar declaración.

Asimismo se instruye a los parientes o a quien proceda del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga a 5 de Diciembre de 1930.—J. Manuel Vázquez Tamames.—Elias Rabanal.

*Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas*

Don Antonio Borrajo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas:

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Mansilla de las Mulas a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta, el señor don Heliodoro Pacios, suplente Juez municipal de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de don César Cimadevilla, Abogado, de esta vecindad, en representación de D. Nicasio Sanz, vecino de esta villa, contra don Demetrio López, vecino de Santa Olaja de Esloza, Ayuntamiento de Gradefes, sobre reclamación de cien pesetas, gastos y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Demetrio López, vecino de Santa Olaja de Esloza, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al demandante don Nicasio Sanz o a su representado, las cien

pesetas reclamadas, imponiendo al mismo demandado todas las costas y gastos de este juicio y se ratifica el embargo preventivo practicado en catorce del corriente mes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro Pacios.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, pongo y firmo el presente en Mansilla de las Mulas; a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Borrajo.—Visto bueno: Heliodoro Pacios.

O. P.—569

Don Antonio Borrajo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Mansilla de las Mulas a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal de esta villa D. Alejandro Sanz, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de don Mario Cimadevilla, de esta vecindad, contra don Demetrio López, vecino de Santa Olaja de Esloza, Ayuntamiento de Gradefes, sobre reclamación de setecientas setenta y cinco pesetas, gastos y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Demetrio López, vecino de Santa Olaja de Esloza, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al demandante don Mario Cimadevilla, las setecientas setenta y cinco pesetas, imponiendo al mismo demandado todas las costas y gastos de este juicio y se ratifica el embargo preventivo practicado en catorce del corriente y veintinueve del mismo mes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Sanz.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, pongo y firmo el presente en Mansilla de las Mulas a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Borrajo. — Visto bueno: Alejandro Cano.

O. P.—570

Don Antonio Borrajo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Mansilla de las Mulas a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta, el señor don Heliodoro Pacios, suplente Juez municipal de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de don César Cimadevilla, Abogado, de esta vecindad, contra D. Demetrio López, vecino de Santa Olaja de Eslonza, Ayuntamiento de Gradefes, sobre reclamación de ciento sesenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos gastos y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Demetrio López, vecino de Santa Olaja de Eslonza, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al demandante don César Cimadevilla, las ciento sesenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos, imponiendo al mismo demandado todas las costas y gastos de este juicio y se ratifica el embargo preventivo practicado en catorce del corriente mes y veintinueve del mismo mes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro Pacios.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, pongo y firmo el presente en Mansilla de las Mulas a veintitrés de Noviembre de

mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Borrajo.—Visto bueno: Heliodoro Pacios.

O. P.—571

*Juzgado municipal de Valverde la Virgen*

Don Julián González Fidalgo, Juez municipal suplente, en funciones del propietario de Valverde de la Virgen.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes y hora de las dos de la tarde, se vende en pública y tercera subasta, por no haber tenido efecto la primera y segunda, y por pujas a la llana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Consistorial de este pueblo, la finca siguiente:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Fresno del Camino, a la calle de La Fuente, de planta alta, con varias habitaciones, cubierta de teja, que mide ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, casa de José Fierro; izquierda, otra de Petra Fernández, vecinos de Fresno; espalda, con huerto de Lorenzo Rodríguez, vecino de dicho pueblo y de frente, dicha calle; tasada en 450 pesetas.

Cuya casa se vende como de la propiedad de D. Leocadio Morala Nava, vecino de Fresno del Camino, para hacer pago a D. Santiago Fuertes Melcón, vecino de La Virgen del Camino, por la cantidad de ciento cinco pesetas veinticinco céntimos, costas y gastos a que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió el D. Santiago Fuertes.

No se admitirán posturas sin que los licitadores hayan conseguido previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dicha finca y, por tanto, el rematante tiene que suplirlos a su costa por los medios que la Ley señala, debiendo conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Valverde de la Virgen, a diez de Diciembre de mil nove-

cientos treinta.—El Juez, Julián González.—P. S. M., Angel Pérez, Secretario.

O. P.—582

*Cédulas de citación*

Por la presente, se cita a Primitivo Aller Ramiro (a) Minero, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 27 del actual a las diez de la mañana, provisto de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas como denunciado por hurto.

León, 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente, se cita a Salvador González Alvarez, mayor de edad, casado y a Pascual Marín Morillo, soltero, mayor de edad, ambos forriantes ambulantes y en iguorado paradero, para que comparezcan ante el Juzgado municipal el día 27 del actual a las diez horas, provisto de sus pruebas, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, el primero como perjudicado y el segundo, como denunciado, por lesiones.

León, 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

**ANUNCIO PARTICULAR**

Habiéndose extraviado la libreta número 22.951 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

P. P.—583

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1930